



Ayuntamiento de Lebrija

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.

En la Ciudad de Lebrija, y en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día veintidós de febrero de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente Don **JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ**, al objeto de celebrar sesión ordinaria se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Ttes. de Alcaldes:

D. DAVID PÉREZ HORMIGO, 1er Tte. de Alcalde
D. MANUEL NOGALES ACOSTA, 3º Tte. de Alcalde
D. JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, 4º. Tte. de Alcalde
D. ANTONIO MANUEL CARO GUERRA, 5º Tte. de Alcalde
D. ALBERTO PÉREZ LÓPEZ, 6º Tte. de Alcalde
D. ANTONIO MARCHAL VELA, 7º Tte. Alcalde

NO ASISTE

D^a M.^a TERESA GANFORNINA MUÑOZ, 2ª Tte. de Alcalde (Enfermedad)

Asistidos por el Secretario General Manuel Jaramillo Fernández da fe del acto y del Interventor Accidental D. Luis Blasco Macías a efectos de carácter económico, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Abierta las actuaciones por la Presidencia, se procede al estudio y resolución de los asuntos que figuran en el siguiente


ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 15-02-2023.
- 2.- Aprobación contrato menor servicio de asistencia técnica necesaria para la realización del programa de Formación Profesional para el Empleo Operación de Redes Departamentales.
- 3.- Aprobación contrato menor suministro de tres cámaras para vigilancia y control del tráfico rodado para las calles Sarajevo, Calgary y Plaza de las Autonomías, en Lebrija.
- 4.- Aprobación contrato menor servicio de realización de un Plan de Accesibilidad Universal del Municipio de Lebrija.
- 5.- Adjudicación del contrato de suministro de materiales para la ejecución del proyecto de obra pavimentación e infraestructura en calle sauce (PFOEA 2022), Expediente PCA/241/2022.

Plaza de España, 1 - 41740 LEBRIJA (Sevilla) Tlf. 955974525 CIF P-4105300-J e-mail secretariageneral@lebrija.es

Pág. 1

Código Seguro De Verificación	A+S+VPDIH8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	22/02/2023 14:32:05
Observaciones		Firmado	22/02/2023 14:29:37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+S+VPDIH8GVI+C3+nng==	Página	1/25





6.- Asuntos declarados de previa urgencia.

7.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15-02-2023.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al Borrador de la aprobación Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 15-02-2023 no planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la reunión anterior celebrada el día 15-02-2023.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES.

Por la Delegada de Empleo de este Ayuntamiento, se dio exposición a la propuesta relativa a la Aprobación Contrato Menor servicio de asistencia técnica para la realización del Programa de Formación Profesional para el Empleo Operación de Redes Departamentales y analizada la Propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:

Con fecha 10 de febrero de 2023 la responsable del contrato M.^a José Bellido Caro, solicitó oferta a las siguientes empresas:

- GECKO CONSULTORÍA DE GESTIÓN, S.L., con CIF n.º B90352360
- A3FORMA SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con CIF N.º B90002254
- ABIRE ASESORES CONSULTORES EN FORMACIÓN, S.L., con CIF N.º B93170504


Dentro del plazo establecido se presentan ofertas y declaración responsable por parte de GECKO CONSULTORÍA DE GESTIÓN, S.L., y A3FORMA SERVICIOS INTEGRALES, S.L., siendo la propuesta más económica la presentada por A3FORMA SERVICIOS INTEGRALES, S.L., por importe de 5.370,00 € (IVA no incluido).

El órgano de contratación emite informe sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.3 de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Con fecha 16-02-2023 el Secretario General emite Informe Jurídico.

Por todo lo expuesto, se considera que procede que, en virtud del Acuerdo de Delegación de

Código Seguro De Verificación	A+S+VPDIH8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	22/02/2023 14:32:05
	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	22/02/2023 14:29:37
Observaciones		Página	2/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+S+VPDIH8GVI+C3+nng==		





organización y competencias aprobado por Decreto de la Alcaldía Presidencia de Fecha 20/06/2019 y el Decreto 102/2023 de fecha 19/01/2023 modificación de las competencias de la Junta de Gobierno local, se apruebe la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Adjudicar el contrato menor para la prestación de servicio de asistencia técnica necesaria en materia de Formación Profesional para el Empleo del proyecto “Operación de Redes departamentales”, a favor de la entidad A3FORMA SERVICIOS INTEGRALES, S.L. , con N.º de C.I.F.:B90002254, por un importe de cinco mil trescientos setenta euros (5.370,00 €) al que corresponde de IVA la cantidad de mil ciento veintisiete euros con setenta céntimos de euros (1.127,70 €) siendo el precio total, de seis mil cuatrocientos noventa y siete euros con setenta céntimos de euros (6.497,70 €), y el plazo de ejecución de inicio será anterior al 2 de abril del presente hasta la finalización del proyecto, con un plazo máximo de seguimiento de un año.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EUROS (6.497,70 €)** IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria “OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS” 07-241-22799.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE TRES CÁMARAS PARA VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRÁFICO RODADO PARA LAS CALLES SARAJEVO, CALGARY Y PLAZA DE LAS AUTONOMÍAS, EN LEBRIJA.

Por el Tte. de Alcalde Delegado de Obras de este Ayuntamiento, se dio exposición a la propuesta relativa a Aprobación contrato menor suministro de tres cámaras para vigilancia y control del tráfico rodado para las calles Sarajevo, Calgary y Plaza de las Autonomías y analizada la Propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:

Con fecha 8 de Febrero de 2023 la responsable del contrato Inmaculada Bellido Tejero solicitó oferta a tres empresas que se relacionan a continuación:

- 1.- TELESEGURIDAD LOCAL, S.L.U.
- 2.- BY-DEMES, S.L
- 3.- PROTELEC, JL, S.A.

Con fecha 14 de Febrero de 2023 había presentado oferta una empresa: La entidad TELESEGURIDAD LOCAL S.L.U .

Con fecha 08 de FEBRERO de 2022 la entidad TELESEGURIDAD , con N.I.F. B91963629 presentó la declaración responsable y su oferta consistente en un precio de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.997,85 €) al que corresponde por IVA la cantidad de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE

Código Seguro De Verificación	A+S+VPDIH8X8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	22/02/2023 14:32:05
Observaciones		Firmado	22/02/2023 14:29:37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+S+VPDIH8X8GVI+C3+nng==		Página 3/25





EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.679,55 €) totalizándose el precio de adjudicación de contrato en **NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (9.677,40 €)** . Se tiene en cuenta para la adjudicación de la oferta la más ventajosa económicamente.

El órgano de contratación emite informe sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.3 de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Con fecha 16-02-2023 el Secretario General emite Informe Jurídico.

Por todo lo expuesto, se considera que procede en virtud del Acuerdo de Delegación de organización y competencias aprobado por Decreto de la Alcaldía Presidencia de Fecha 20/6/2019 y el Decreto 102/2023 de fecha 19/01/2023 Modificación de las Competencias de la Junta de Gobierno Local, se apruebe la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Adquisición de 3 cámaras para vigilancia y control del tráfico rodado para las calles Sarajevo, Calgary y Plaza de las Autonomías, en Lebrija, además de ampliación del grabador existente, a favor de la entidad TELESEGURIDAD, con N.I.F. B91963629, por un importe de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.997,85 €) al que corresponde por IVA la cantidad de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.679,55 €) siendo el precio total de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (9.677,40 €)** y un plazo de ejecución de 30 días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (9.677,40 €)**, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 05-165-21000 (RC 223100065 REF 25) RETENCIÓN CRÉDITO ELABORACIÓN CONTRATO MENOR SUM. EQUIPOS CÁMARAS VIGILANCIA DE TRAFICO RODADO EN DIVERSAS CALLES.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PLAN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA.

Por la Delegada de Inclusión y Diversidad de este Ayuntamiento, se dio exposición a la propuesta relativa a la Aprobación contrato menor servicio de realización de un plan de accesibilidad unviersal del municipio de Lebrija y analizada la Propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:

Con fecha 9 de febrero de 2023 la responsable del contrato Encarnación Martínez Fornieles solicitó oferta a

Código Seguro De Verificación	A+S+VPDIH8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	22/02/2023 14:32:05
	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	22/02/2023 14:29:37
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+S+VPDIH8GVI+C3+nng==		





Ayuntamiento de Lebrija

ILUNION ACCESIBILIDAD S.A.U
C/ ALBACETE N.º 3, TORRE ILUNION, PLANTA 6
C.I.F.: A-79707295
28027 - MADRID

Con fecha 15 de febrero de 2023, presentó declaración responsable y el precio de su oferta es de **16.819 €** con IVA incluido.

Teniendo este Ayuntamiento de Lebrija, un convenio firmado con LA ONCE y teniendo ésta una empresa social llamada ILUNION ACCESIBILIDAD, una empresa social dedicada de forma exclusiva a la accesibilidad universal y a la adaptación funcional, siendo esta también un Centro Especial de empleo para personas con diversidad funcional, se adjudica a esta entidad de forma directa y en exclusiva, cumpliendo también con nuestro compromiso social.

En concepto de realización de un Plan de Accesibilidad Universal del municipio de Lebrija consistiendo en el diagnóstico inicial de todo el municipio y del diagnósticos del Ayuntamiento de Lebrija.

El órgano de contratación emite informe sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.3 de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Con fecha 16-02-2023 el Secretario General emite Informe Jurídico.


Por todo lo expuesto, se considera que procede que, en virtud del Acuerdo de Delegación de organización y competencias aprobado por Decreto de la Alcaldía Presidencia de Fecha 20/06/2019 y el Decreto 102/2023 de fecha 19/01/2023 modificación de las competencias de la Junta de Gobierno local, se apruebe la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero. Adjudicar el contrato menor de servicio para la realización de un plan de accesibilidad universal del municipio de Lebrija, como medida de acción positiva para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, previniendo la exclusión y garantizando la inclusión de las personas con diversidad funcional, destruyendo con ello barreras que dificultan su desarrollo pleno en la sociedad lebrijana. A favor de ILUNION ACCESIBILIDAD S.A.U, con **C.I.F.: A-79707295** por un importe de 13.900 euros al que corresponde 2.919 euros de IVA siendo el total de **16.819 euros** y una duración hasta 31 de diciembre de 2023.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 16.819 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 04241722699

Código Seguro De Verificación	A+S+VPDIH8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	22/02/2023 14:32:05
	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	22/02/2023 14:29:37
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+S+VPDIH8GVI+C3+nng==		





PUNTO QUINTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN CALLE SAUCE (PFOEA 2022), EXPEDIENTE PCA/241/2022.

Por el Tte. de Alcalde Delegado de Obras de este Ayuntamiento, se dio exposición a la propuesta relativa a la Adjudicación del contrato de suministro de materiales para la ejecución del proyecto de obra, pavimentación e infraestructura en calle sauce (PFOEA 2022), Expte. PCA/241/2022 y analizada la Propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:

Considerando necesario el suministro de materiales para la ejecución del Proyecto de obra "Pavimentación e infraestructura en calle Sauce" incluida en el Plan de Fomento de Empleo Agrario (PFOEA 2022), como resulta de la memoria justificativa del contrato de fecha 7 de noviembre de 2022 suscrita por el Director del Área de Ejecución de Obras, D. Manuel Torrecillas Montoro.

Vista la Providencia de Alcaldía de 19 de diciembre de 2022 de inicio del expediente de contratación administrativa del SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA "PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN CALLE SAUCE" (PFOEA 2022).

Considerando que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2022 se aprobó el expediente de contratación y se procedió a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA "PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN CALLE SAUCE" (PFOEA 2022), Expediente PCA/241/2022, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con el art. 159.6 LCSP, el cual se tramitará de forma ordinaria mediante la utilización de forma exclusiva de medios electrónicos, con un presupuesto base de licitación de cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con cinco céntimos de euro (52.442,05 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de once mil doce euros con ochenta y tres céntimos de euro (11.012,83), lo que supone un total de sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos de euros (63.454,88 €), con el siguiente desglose:

LOTES	PBL IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA	PBL IVA INCLUIDO
LOTE N° 1. ARENA Y GRAVA	3.290,00 €	690,90 €	3.980,90 €
LOTE N° 2. ZAHORRAS	9.600,00 €	2.016,00 €	11.616,00 €
LOTE N° 3. CEMENTO	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
LOTE N° 4. HORMIGONES	13.950,00 €	2.929,50 €	16.879,50 €
LOTE N° 5. LADRILLOS	1.440,00 €	302,40 €	1.742,40 €
LOTE N.º 6. PREFABRICADOS	5.593,75 €	1.174,69 €	6.768,44 €
LOTE N° 7. CANALIZACIONES Y TAPAS	4.520,00 €	949,20 €	5.469,20 €
LOTE N.º 8. REVESTIMIENTO PELDAÑOS	1.250,00 €	262,50 €	1.512,50 €
LOTE N.º 9. MATERIAL ELÉCTRICO	1.790,30 €	375,96 €	2.166,26 €
LOTE N.º 10. ACEROS	7.488,00 €	1.572,48 €	9.060,48 €

Código Seguro De Verificación	A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	22/02/2023 14:32:05	
	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	22/02/2023 14:29:37	
Observaciones		Página	6/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==			



Ayuntamiento de Lebrija

LOTE N.º 11. VARIOS	520,00 €	109,20 €	629,20 €
TOTAL	52.442,05 €	5.566,58 €	63.454,88 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con cinco céntimos de euro (52.442,05 €), IVA excluido.

Visto que con fecha 22 de diciembre de 2022 se publicó anuncio de licitación en el perfil del contratante para que durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación pudieran los interesados presentar las proposiciones que estimasen pertinentes, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las 23:59 horas del día 10 de enero de 2023.

Visto que, concluido el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron las ofertas que constan en el expediente.

Vista las actuaciones seguidas en el expediente, el informe técnico de valoración de las ofertas de 25 de enero de 2023 y las propuestas realizadas por la Mesa de Contratación en sesiones celebradas los días 11, 17 y 27 de enero, y 17 de febrero de 2023, acordando entre otros elevar propuesta de adjudicación de los distintos lotes a aquellas empresas que han presentado la mejor oferta, tras el requerimiento y presentación de éstas en plazo de la documentación justificativa de los extremos a que se refiere la cláusula 15.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Vista la documentación presentada, y comprobado que la misma cumple con lo requerido. No obstante, las empresas VENTURA GESTIÓN, S.L., mejor oferta al lote 7, y MARÍA ISABEL SÁNCHEZ DOBLADO, mejor oferta al lote 8, no han atendido en plazo el requerimiento del art. 150.2 LCSP, por lo que se entiende que han retirado su oferta.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 102, de 19 de enero de 2023,

ACUERDO

PRIMERO: Admitir a la licitación a las empresas que se relacionan por cumplir éstas con las condiciones de contratación y los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según declaración responsable aportada:

LICITADORES	NIF
ALUMINIOS Y FERRALLAS GARDEL, S.L.	B14945729
ANTONIO MONTARAZ E HIJOS, S.L.	B41531385
DACAMONTARAZ S.L.	B91886945
HORMIGONES Y ARIDOS BAJO GUADALQUIVIR S.L.	B90184672
MARÍA ISABEL SÁNCHEZ DOBLADO	08885023P
RELUX SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.L.	B04931358
SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.	B41715210

Código Seguro De Verificación	A+S+VPDIH8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	22/02/2023 14:32:05	
Observaciones		Firmado	22/02/2023 14:29:37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+S+VPDIH8GVI+C3+nng==	Página	7/25	



Ayuntamiento de Lebrija

TEFESA, S.A.	A21009295
TRANSPORTES MAJOARO, S.L.	B91888362
VENTURA GESTIÓN, S.L.	B37582624

SEGUNDO: Excluir del procedimiento a la siguiente empresa por los motivos que se señalan a continuación:

LICITADORES	NIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PÁEZ, S.L.	B91855387	El certificado firmante se encuentra caducado.

TERCERO: Establecer para aquellos lotes en los que se ha presentado más de una oferta, la siguiente clasificación por orden decreciente:

LOTE Nº 1 ARENA Y GRAVA		
1º	HORMIGONES Y ÁRIDOS BAJO GUADALQUIVIR, S.L.	100 puntos
2º	DACAMONTARAZ S.L.	97,20 puntos
3º	TRANSPORTES MAJOARO, S.L.	96,07 puntos

LOTE Nº 2 ZAHORRAS		
1º	ANTONIO MONTARAZ E HIJOS, S.L.	100 puntos
2º	HORMIGONES Y ÁRIDOS BAJO GUADALQUIVIR, S.L.	96,25 puntos

LOTE Nº 6 PREFABRICADOS		
1º	RELUX SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.L.	100 puntos
2º	TEFESA, S.A.	96,67 puntos

CUARTO: Adjudicar a la empresa HORMIGONES Y ÁRIDOS BAJO GUADALQUIVIR, S.L. con NIF B90184672 los lotes que se detallan del contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA “PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN CALLE SAUCE” (PFOEA 2022):

- **LOTE n.º 1 ARENA Y GRAVA** por un importe máximo total del gasto coincidente con el presupuesto base de licitación de 3.290,00 €, IVA excluido, a los siguientes precios unitarios:

MATERIAL	PRECIO UNITARIO
----------	-----------------

Código Seguro De Verificación	A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	22/02/2023 14:32:05
	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	22/02/2023 14:29:37
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==		





Ayuntamiento de Lebrija

	(IVA EXCLUIDO)
TN. ARENA GRUESA	13,50 €
TN. GRAVILLA Nº1	10,00 €

- **LOTE n.º 3 CEMENTO** por un importe máximo total del gasto coincidente con el presupuesto base de licitación de 3.000,00 €, IVA excluido, a los siguientes precios unitarios:

MATERIAL	PRECIO UNITARIO (IVA EXCLUIDO)
UD. SACO CEMENTO DE 25 KG. CEM II/B-L 32,5 N UNE-EN 197-1, DE LA-FARGE-HOLCIN, S.A., CEMENTOS PORTLAN VALDERRIVAS S.A. O EQUIVALENTE.	2,90 €

- **LOTE n.º 4 HORMIGONES** por un importe máximo total del gasto coincidente con el presupuesto base de licitación de 13.950,00 €, IVA excluido, a los siguientes precios unitarios:

MATERIAL	PRECIO UNITARIO (IVA EXCLUIDO)
M3 HORMIGON HM20, TAMAÑO MAXIMO DE ARIDO 15 mm, CONSISTENCIA PLÁSTICA, SUMINISTRADO A PIE DE OBRA SOBRE CAMION.	70,00 €
M3 HORMIGON HA-25/B/20/IIa, TAMAÑO MAXIMO DE ARIDO 15 mm, CONSISTENCIA BLANDA, SUMINISTRADO A PIE DE OBRA SOBRE CAMION.	85,00 €

QUINTO: Adjudicar a la empresa ANTONIO MONTARAZ E HIJOS, S.L., con NIF B41531385 el lote que se detalla del contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA “PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN CALLE SAUCE” (PFOEA 2022):

- **LOTE n.º 2 ZAHORRAS** por un importe máximo total del gasto coincidente con el presupuesto base de licitación de 9.600,00 €, IVA excluido, a los siguientes precios unitarios:

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	PRECIO UNITARIO (IVA EXCLUIDO)
TN. DE ZAHORRA ARTIFICIAL SEGÚN PG-3 CON MARCADO CE	7,70 €

SEXTO: Adjudicar a la empresa RELUX SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.L. con NIF B04931358 los lotes que se detallan del contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA “PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN CALLE SAUCE” (PFOEA 2022):

- **LOTE n.º 5 LADRILLOS** por un importe máximo total del gasto coincidente con el presupuesto base de licitación de 1.440,00 €, IVA excluido, a los siguientes precios unitarios:

MATERIAL	PRECIO UNITARIO (IVA EXCLUIDO)
----------	-----------------------------------

Código Seguro De Verificación	A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	22/02/2023 14:32:05
	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	22/02/2023 14:29:37
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==		





Ayuntamiento de Lebrija

MILLAR DE LADRILLO PERFORADO 10 CM. CON MARCADO CE.	220,00 €
---	----------

- **LOTE n.º 6 PREFABRICADOS** por un importe máximo total del gasto coincidente con el presupuesto base de licitación de 5.593,75 €, IVA excluido, a los siguientes precios unitarios:

MATERIAL	PRECIO UNITARIO (IVA EXCLUIDO)
ML BORDILLO PREFABRICADO DE HORMIGON 12-15X25X50 BICAPA (PESO APROXIMADO 83 KG/ML) COLOR GRIS	4,75 €
M2 BALDOSA DE TERRAZO EXTERIOR PULIDA UNIDIRECCIONAL RECTA 40X40X4 CM. CLASE II POR ESPESOR. BICAPA. SEGÚN NORMA UNE - EN - 13748-2:2005. RESBALADICIDAD DE SUELOS CLASE C3. 8 TIRAS COLOR ROJO	11,00 €
M2 BALDOSA HIDRÁULICA PARA USO EXTERIOR 30X30X4 CM. NUEVE TACOS CLASE II POR ESPESOR. BICAPA. SEGÚN NORMA UNE - EN -13748-2:2005. COLOR GRIS. RESBALADICIDAD DE SUELOS CLASE C3.	6,80 €
UD. DE ARQUETA HORMIGÓN PREFABRICADO MOD. A1, (HOMOLOGADA SEVILLANA ENDESA) ALTURA 105 CM	55,00 €

- **LOTE n.º 7 CANALIZACIONES Y TAPAS** por un importe máximo total del gasto coincidente con el presupuesto base de licitación de 4.520,00 €, IVA excluido, a los siguientes precios unitarios:

MATERIAL	PRECIO UNITARIO (IVA EXCLUIDO)
UD. DE TAPA Y MARCO DE FUNDICION DUCTIL A1 DE SEVILLANA-ENDESA D-400 (HOMOLOGADA SEVILLANA ENDESA NORMA GE NNH00200)	149,00 €
UD. DE TAPA PARA ARQUETA DE REGISTRO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DE 40X40, INCLUSO CERCO, DE FUNDICION DUCTIL B-125, CON SEÑALIZACIÓN ALUMBRADO PUBLICO	22,00 €
UD. DE TAPA PARA ARQUETA DE REGISTRO DE TELECOMUCNICACIONES, DE 40X40, INCLUSO CERCO, DE FUNDICION DUCTIL B-125, CON SEÑALIZACIÓN TELECOMUNICACIONES	22,00 €
ML. DE CANALIZACION POLIETILENO CORRUGADO DOBLE PARED DIAMETRO 63 MM. EN ROLLO	0,78 €
ML. DE CANALIZACION POLIETILENO CORRUGADO DOBLE PARED DIAMETRO 90 MM. EN ROLLO	1,05 €
ML. DE CANALIZACION POLIETILENO CORRUGADO DOBLE PARED DIAMETRO 110 MM. EN ROLLO	1,30 €
ML. DE CANALIZACION POLIETILENO CORRUGADO DOBLE PARED DIAMETRO 160 MM. EN ROLLO	2,49 €
ML TUBERÍA PVC O PE - PP CORRUGADO DOBLE PARED PARA DRENAJE, SN4, PARCIALMENTE PERFORADO A 220°-240°, DIAMETRO 160 MM. TUBOS DE 6 METROS CON DISPOSITIVO DE UNIÓN MEDIANTE MANGUITO O MEDIANTE JUNTA ELÁSTICA.	2,90 €

- **LOTE n.º 11 VARIOS** por un importe máximo total del gasto coincidente con el presupuesto base de licitación de 520,00 €, IVA excluido, a los siguientes precios unitarios:

MATERIAL	PRECIO UNITARIO (IVA EXCLUIDO)
ML CINTA DE SEÑALIZACION CANALIZACIONES ELECTRICAS	0,10 €

Código Seguro De Verificación	A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	22/02/2023 14:32:05	
Observaciones	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	22/02/2023 14:29:37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==	Página	10/25	



Ayuntamiento de Lebrija

	0,85 €
M2 FIELTRO GEOTEXTIL 200GR/M2 EN ROLLO	

SÉPTIMO: Adjudicar a la empresa SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L., con NIF B41715210 el lote que se detalla del contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA “PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN CALLE SAUCE” (PFOEA 2022):

- **LOTE n.º 9 MATERIAL ELÉCTRICO** por un importe máximo total del gasto coincidente con el presupuesto base de licitación de 1.790,30 €, IVA excluido, a los siguientes precios unitarios:

MATERIAL	PRECIO UNITARIO (IVA EXCLUIDO)
UD. BRIDA MOD. 2247-0 DE UNEX O SIMILAR.	0,049 €
UD. TERMINALES PARA CU 16 MM2	0,16 €
UD. MANGUITOS CU 4 MM2	0,11 €
UD. MANGUITOS CU 6 MM2	0,11 €
UD. MANGUITOS CU 16 MM2	0,16 €
UD. FUNDA TERMORRETRACTIL MDT-A19/6 3M O EQUIVALENTE	3,78 €
UD. CARTUCHO SOLDADURA ALUMÍNICA C-115 DE KLK O EQUIV.	4,92 €
UD. COFRE DE CONEX. CLAVED MOD. 1468/1C, IP-44 REF. AC41006, O EQUIV.	16,50 €
UD. PICA DE TIERRA DE 2M COMPLETA.	6,95 €
UD. FUSIBLE CILÍNDRICO DE 10x38 CLASE aM DE In 4 A.	0,55 €
UD. ROLLOS CINTA AISLANTE 33x19 NEGRA, DE NUÑEZ O EQUIV.	1,20 €
UD. ROLLOS CINTA AISLANTE 33x19 ROJA, DE NUÑEZ O EQUIV.	1,45 €
UD. ROLLOS CINTA AISLANTE 33x19 AMARIL., DE NUÑEZ O EQUIV.	1,45 €
UD. ROLLOS CINTA AISLANTE 33x19 AZUL, DE NUÑEZ O EQUIV.	1,45 €
UD. ROLLOS CINTA AISLANTE 33x19 MARRÓN, DE NUÑEZ O EQUIV.	1,45 €
UD. ROLLOS CINTA AISLANTE 33x19 TIERRA, DE NUÑEZ O EQUIV.	1,45 €
ML. TUBO DE ACERO GALVANIZADO DE 11/2” SL EN 10255M S197T (48,3-X3,2mm.)	5,47 €
UD. TACO UNIVERSAL 10*61 MM, DE COFAN O EQUIVALENTE	0,10 €
UD. ABRAZADERA L-50, DE APOLO O EQUIVALENTE	0,30 €
ML. CONDUCTOR DE COBRE, 0,750 kV, DE SECCIÓN 1x16 MM2, COLOR AMARILLO-VERDE.	1,86 €
ML. CONDUCTOR DE COBRE, RV-K-0,6/1 kV, DE SECCIÓN 1x6 MM2. (UNE 21.123)	0,77 €
ML. CONDUCTOR DE COBRE, RV-K-0,6/1 kV, FLEXIBLE, DE SECCIÓN 3x2,5 MM2.(POLO+NEUTRO+TIERRA) (UNE 21.123) .	1,02 €

OCTAVO: Adjudicar a la empresa ALUMINIOS Y FERRALLAS GARDEL, S.L., con NIF B14945729 el lote que se detalla del contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA “PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN CALLE SAUCE” (PFOEA 2022):

Código Seguro De Verificación	A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	22/02/2023 14:32:05	
Observaciones	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	22/02/2023 14:29:37	
Url De Verificación	Página		11/25	
	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==			



Ayuntamiento de Lebrija

- **LOTE n.º 10 ACEROS** por un importe máximo total del gasto coincidente con el presupuesto base de licitación de 7.488,00 €, IVA excluido, a los siguientes precios unitarios:

MATERIAL	PRECIO UNITARIO (IVA EXCLUIDO)
	1,47 €
KG ACERO CORRUGADO DIAMETRO 16 MM B500S EN BARRA DE 6 METROS	
KG ACERO CORRUGADO DIAMETRO 12 MM B500S EN BARRA DE 6 METROS	1,47 €
KG ACERO CORRUGADO DIAMETRO 10 MM B500S EN BARRA DE 6 METROS	1,47 €
KG ACERO CORRUGADO DIAMETRO 8 MM B500S EN BARRA DE 6 METROS	1,47 €

NOVENO: Declarar desierto el lote 8 del contrato, al entender retirada la única oferta presentada.

DÉCIMO: Notificar a los licitadores la adjudicación del contrato, comunicándoles los recursos legales correspondientes.

DECIMOPRIMERO: La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

DECIMOSEGUNDO: Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción de un anuncio en el Perfil de Contratante de acuerdo con el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOTERCERO: Comunicar al adjudicatario que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre 2022 se designó como responsable de la ejecución del contrato a D. Manuel Torrecillas Montoro, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

PUNTO SEXTO.- ASUNTOS DECLARADOS DE PREVIA URGENCIA.

Prevía la declaración de la urgencia y aprobada por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar por unanimidad los siguientes asuntos:

PRIMERO

Recurso de Reposición , de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las bases generales y sus Anexos aprobados por este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/12/2022, publicadas en el B.O.P. de Sevilla número 288 de fecha 15/12/2022

Visto que con fecha 16/01/2023 con registro de entrada n.º 314, se presenta por Dª Marina Arrimadas García, mayor de edad, con D.N.I. n.º 31690900M, escrito mediante el que interpone Recurso de Reposición , de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de

Código Seguro De Verificación	A+S+VPDIH8X8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	22/02/2023 14:32:05	
	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	22/02/2023 14:29:37	
Observaciones		Página	12/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+S+VPDIH8X8GVI+C3+nng==			



Ayuntamiento de Lebrija

octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las bases generales y sus Anexos aprobados por este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/12/2022, publicadas en el B.O.P. de Sevilla número 288 de fecha 15/12/2022 y que regulan la convocatoria y proceso de selección para proveer en propiedad las plazas , de personal funcionario y laboral en su caso , del Ayuntamiento de Lebrija, mediante el proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto el INFORME suscrito por el Sr. Jefe de Personal de esta Entidad , D. Victoriano Romero Caro, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- La recurrente señala que la base 7.3 relativa a la baremación de méritos establece que la valoración máxima de la experiencia profesional será hasta 100 puntos, lo que vulnera los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en atención a lo establecido por las orientaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública para la puesta en marcha de procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.


A efectos de contextualizar la cuestión, el procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal establecido por la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, es un procedimiento excepcional de selección de personal destinado a erradicar la alta temporalidad existente en las Administraciones Públicas y a poner fin a interinidades que se han alargado en el tiempo como consecuencia de la doctrina que ha fijado el TJUE en esta materia que dispone que las autoridades españolas tienen que instaurar medidas efectivas que disuadan y, en su caso, sancionen de forma clara el abuso de la temporalidad.

En la mencionada Ley se han establecido dos procesos selectivos de estabilización del empleo: uno, cuyo sistema selectivo es mediante Concurso-Oposición (art. 2) y otro, cuyo sistema selectivo es el Concurso de méritos (Disposiciones Adicionales sexta y octava), estableciendo para el primero los porcentajes que debe aplicarse a cada una de las fases, pero no para el segundo.

Aun siendo cierto que la Resolución de Secretaría de Estado de Función Pública delimita el porcentaje sobre la puntuación total que puede alcanzar la valoración de la experiencia, no hay que olvidar que se trata de unas “orientaciones” en tanto que *“pueden servir de guía a las diferentes Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la competencia corresponda en todo caso a la Administración convocante y respetando la potestad de automatización de cada Administración”* por lo que no cabe su aplicación rigorista en la medida que no dispone de carácter normativo, como sí lo tiene la Ley 20/2021 y en todo caso, de considerarse su aplicación, derivaría de la voluntad de la Corporación y la negociación llevada a cabo.

SEGUNDO.- La recurrente plantea además, en relación con la valoración de la experiencia profesional como personal funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo, que existe una exclusión encubierta en la convocatoria para el colectivo de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de otras Administraciones Públicas distintas a la convocante que va

Código Seguro De Verificación	A+S+VPDIH8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	22/02/2023 14:32:05
	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	22/02/2023 14:29:37
Observaciones		Página	13/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+S+VPDIH8GVI+C3+nng==		





más allá de la propia restricción que de por sí establece la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al permitir con carácter excepcional la provisión de las plazas vacantes por el sistema de concurso, restringiendo las convocatorias al personal que cuente con experiencia en el sector público y dejando fuera al colectivo de empresas privadas o profesionales libres o autónomos.

En términos del art. 8 TREBEP, “*son empleados públicos los que desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.*”

Los empleados públicos se clasifican en:

1. *Funcionarios de carrera.*
2. *Funcionarios interinos.*
3. *Personal laboral, fijo, por tiempo indefinido o temporal.*
4. *Personal eventual”.*

Con lo cual como se aprecia, ninguna norma impide tal distinción en los méritos de la temporalidad puesto que son considerados empleados públicos con carácter general. Teniendo este punto como referencia, que si bien no explica el motivo de tal distinción si ayuda a tener en cuenta el contexto en el que nos encontramos, tendremos que acudir al objeto de la normativa de aplicación para obtener dicha explicación. En la Exposición de motivos de la Ley 20/2021, previamente citada, se señala que la evolución del empleo en el sector público en España viene marcada por el aumento de la tasa de temporalidad, llegando al extremo de que casi un treinta por ciento de los empleados públicos tienen o han tenido un vínculo profesional temporal con la Administración Pública. La Administración Pública ha visto aumentar de forma constante el empleo temporal, de manera que tanto el nombramiento de personal interino como la contratación de personal laboral temporal se ha constituido en una alternativa organizativa, desvirtuando ambas figuras.

Este será uno de los motivos de las distintas reformas que se han ido llevando a cabo para garantizar un funcionamiento eficiente de la Administración Pública que pasa, sin lugar a duda, por una adecuada planificación de los medios a su disposición, entre los que se encuentran los humanos. Lograr un funcionamiento eficiente de la Administración a través de una buena planificación de los recursos humanos no es un objetivo nuevo, pues existen figuras en el propio ordenamiento pensados en ese sentido.

Estamos hablando de los instrumentos de provisión o movilidad interadministrativa del capítulo III del TREBEP.

Sin embargo, los procesos de estabilización se prevén como cauces para la regularización del empleo público, no como medio de movilidad, y dado que el criterio para la estabilización de las plazas es la ocupación de carácter temporal de las mismas parece que lo más correcto es que sea la valoración de ese régimen temporal lo que se tenga en cuenta. Más aún cuando no se limita de forma alguna el acceso de aquellos potenciales aspirantes que tengan ya la condición de

Código Seguro De Verificación	A+S+VPDIH8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado Firmado	22/02/2023 14:32:05 22/02/2023 14:29:37
Observaciones		Página	14/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+S+VPDIH8GVI+C3+nng==		





fijeza laboral o funcionarial de carrera en la Administración Pública, es decir, empleados públicos, sino que únicamente se determina qué prestación de servicios puede tenerse en cuenta para la valoración del apartado de méritos en unos procesos concebidos como extraordinarios.

La fundamentación radica, por tanto, no en la propia prestación de servicios sino en que el objeto de estos procesos de selección es la estabilización de cada una de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria ocupadas de manera temporal. Toda vez si tenemos en cuenta la temporalidad desmedida que se generaría en aquellos casos en los que empleados públicos adquirieran plazas incluidas en las Ofertas de Empleo de Estabilización renunciando a las plazas de origen. Estaríamos solucionando un problema real y existente creando otro, entrando en una espiral de temporalidad de la que se está pretendiendo huir escalonadamente.

En base a todo lo expuesto, y dado que las normas deben interpretarse conforme al art. 3.1 del Código civil "...en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas", nada impide que se realice tal distinción en lo relativo a la valoración de los méritos que se tendrán en cuenta en los procesos de estabilización del empleo público en el marco de la normativa vigente, puesto que al igual que se están llevando a cabo medidas y reformas excepcionales, parece que la justificación, sin perjuicio de lo que la jurisprudencia y la doctrina señale en relación con estos peculiares procesos, es clara: luchar contra la temporalidad para lograr la estabilidad del empleo público.

TERCERA.- Siguiendo con lo establecido en dicha Base 7.3, para servicios prestados en plazas de igual denominación o idénticas funciones de la administración convocante se asignará una puntuación de 0,30 o 0,90 puntos por cada mes acreditado de trabajo, y sin embargo por los servicios prestados en plaza de igual denominación o idénticas funciones en otras Administraciones Públicas se asigna una puntuación de 0,10 o 0,30 puntos; lo cual hace prácticamente, a consideración de la recurrente, imposible igualar a los concursantes que presten servicios dentro de dicha Administración convocante que verán frustrado su derecho de acceso.

Se excluye, además, aquellos servicios prestados en plazas de análogas o similares funciones en contra de los criterios establecidos por la Secretaría de Estado para la Función Pública, excluyendo de toda posibilidad a los concursantes de otras Administraciones salvo que las plazas tengan igual denominación cuando sí se valorarán en dicho Ayuntamiento de Lebrija la experiencia en plazas que hayan sido extinguidas en origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla, con independencia de las funciones.

Sin embargo, en ningún caso puede llegarse a la conclusión de que estamos ante la vulneración de los principios de igualdad, mérito y capacidad por cuanto nos encontramos ante una convocatoria de proceso de estabilización realizada por concurso al que pueden concurrir todos aquellos que reúnan los requisitos de acceso previstos en las bases que coinciden con los establecidos en el art. 56 y ss. TREBEP.

Además, puede decirse que los méritos y su graduación se ajustan a la doctrina constitucional existente ante procesos de naturaleza excepcional como es el actual, respecto de los que nos referimos haciendo mención a la STC 86/2016, de 28 de abril (F.J.4): "...en determinados supuestos extraordinarios, se ha considerado acorde con la Constitución que, en procesos selectivos de acceso a funciones públicas, se establezca un trato de favor en relación a

Código Seguro De Verificación	A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	22/02/2023 14:32:05 22/02/2023 14:29:37
Observaciones		Página	15/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==		





unos participantes respecto de otros. Esta excepción a la regla general se ha considerado legítima en supuestos verdaderamente singulares, en los que las especiales circunstancias de una Administración y el momento concreto en el que se celebraban estas pruebas, justificaban la desigualdad de trato entre los participantes, beneficiando a aquéllos que ya habían prestado en el pasado servicios profesionales en situación de interinidad en la Administración convocante. Estos supuestos varían desde la celebración de pruebas restringidas (STC 27/1991, de 14 de febrero) a pruebas en las que se primaba de manera muy notable los servicios prestados en la Administración, pero en uno y otro caso, ha existido siempre justificación de las singulares y excepcionales circunstancias que de manera expresa se explicaban en cada una de las convocatorias (STC 67/1989, de 18 de abril; 185/1994, de 20 de junio; 12/1999, de 11 de febrero; 83/2000, de 27 de marzo, o 107/2003, de 2 de junio).

En definitiva, para que sea constitucionalmente legítimo establecer un proceso selectivo restringido o uno en el que se prime notablemente un determinado mérito en relación a otros, debe existir una justificación amparada en una situación excepcional, ya que, en otro caso, la desigualdad de trato lesionaría el art. 23.2 CE (STC 27/2012, FJ 5)".

CUARTA.- Aprecia la recurrente que los criterios de valoración establecidos en las bases exigen que las plazas tengan igual denominación o funciones "idénticas" y sin embargo no se hace constar en las bases de selección las funciones correspondientes o el lugar, en su caso, en el que consultar las mismas, con lo cual se dificulta la posibilidad del aspirante de auto valorar su experiencia profesional en su solicitud generando una clara situación de indefensión.


En cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente, el Ayuntamiento procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, previa negociación en Mesa General de Negociación, dando la debida publicidad al proceso. En contra de lo que la recurrente plantea, el hecho de que en las bases no se haga mención a las funciones o el lugar donde estas se encuentran publicadas al acceso de cualquier persona interesada no genera indefensión en la medida que la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Lebrija se encuentra publicada, como no podía ser de otra manera, en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica en el que se proporciona acceso a los siguientes documentos:

- Acta Mesa Negociación.
- Resumen RPT.
- Compendio Fichas.
- Organigrama.
- Memoria Informe Documentación Organizativo.

En concreto, y a lo que en este sentido interesa, en el documento denominado "compendio fichas" se encuentra la descripción de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Lebrija haciendo mención expresa a la misión de cada uno, junto a sus funciones y actividades.

Por tanto, no es cierto que se dificulte la posibilidad del aspirante de auto valorar su experiencia en cuanto a que, como hemos indicado, el acceso a dicha documentación es público y

Código Seguro De Verificación	A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	22/02/2023 14:32:05
	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	22/02/2023 14:29:37
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==		





libre y se dio la suficiente publicidad al proceso de aprobación de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo como para que su conocimiento sea accesible a las personas aspirantes.

QUINTA.- Señala igualmente que la base 7.4 relativa a los criterios de desempate vulnera igualmente los principios de igualdad, mérito y capacidad en la medida que deberían preverse unos criterios sin limitación de la Administración de procedencia y que acceda el aspirante que acredite tener mayor experiencia profesional y formación.

Conviene la remisión en este punto a la doctrina constitucional que permite, en supuestos extraordinarios como en el que nos encontramos, establecer un trato de favor a ciertos participantes respecto de otros. Se trata de una excepción a la regla general legítima en cuanto a las especiales circunstancias de los procesos, justificada en la singularidad y excepcionalidad de los procesos de estabilización del empleo público cuyas plazas se registrarán por las bases de selección frente a las que se ha interpuesto el recurso.

Es informe que, sometiéndolo a cualquier otro mejor fundado, se emite para su consideración por la Junta de Gobierno Local a los efectos solicitados.”

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por D^a Marina Arrimadas García, mayor de edad, con D.N.I. n.º 31690900M, con fecha 16/01/2023 y registro de entrada n.º 314 , de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las bases generales y sus Anexos aprobados por este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/12/2022, publicadas en el B.O.P. de Sevilla número 288 de fecha 15/12/2022 y que regulan la convocatoria y proceso de selección para proveer en propiedad las plazas , de personal funcionario y laboral en su caso , del Ayuntamiento de Lebrija, mediante el proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente ACUERDO a D^a Marina Arrimadas García, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEGUNDO

Recurso de Reposición , de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las bases generales y sus Anexos aprobados por este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/12/2022, publicadas en el B.O.P. de Sevilla número 288 de fecha 15/12/2022.

Visto que con fecha 15/01/2023 con registro de entrada n.º 310, se presenta por D^a María Esmeralda Cano González, mayor de edad, con D.N.I. n.º 32031803W, escrito mediante el que interpone Recurso de Reposición , de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las bases generales y sus Anexos aprobados por este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/12/2022, publicadas en el B.O.P. de Sevilla número 288 de fecha 15/12/2022 y que regulan la convocatoria y proceso de selección para proveer en propiedad las

Código Seguro De Verificación	A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	22/02/2023 14:32:05
	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	22/02/2023 14:29:37
Observaciones		Página	17/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==		





Ayuntamiento de Lebrija

plazas , de personal funcionario y laboral en su caso , del Ayuntamiento de Lebrija, mediante el proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto el INFORME suscrito por el Sr. Jefe de Personal de esta Entidad , D. Victoriano Romero Caro, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- La recurrente señala que la base 7.3 relativa a la baremación de méritos establece que la valoración máxima de la experiencia profesional será hasta 100 puntos, lo que vulnera los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en atención a lo establecido por las orientaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública para la puesta en marcha de procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.


A efectos de contextualizar la cuestión, el procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal establecido por la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, es un procedimiento excepcional de selección de personal destinado a erradicar la alta temporalidad existente en las Administraciones Públicas y a poner fin a interinidades que se han alargado en el tiempo como consecuencia de la doctrina que ha fijado el TJUE en esta materia que dispone que las autoridades españolas tienen que instaurar medidas efectivas que disuadan y, en su caso, sancionen de forma clara el abuso de la temporalidad.

En la mencionada Ley se han establecido dos procesos selectivos de estabilización del empleo: uno, cuyo sistema selectivo es mediante Concurso-Oposición (art. 2) y otro, cuyo sistema selectivo es el Concurso de méritos (Disposiciones Adicionales sexta y octava), estableciendo para el primero los porcentajes que debe aplicarse a cada una de las fases, pero no para el segundo.

Aun siendo cierto que la Resolución de Secretaría de Estado de Función Pública delimita el porcentaje sobre la puntuación total que puede alcanzar la valoración de la experiencia, no hay que olvidar que se trata de unas “orientaciones” en tanto que *“pueden servir de guía a las diferentes Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la competencia corresponda en todo caso a la Administración convocante y respetando la potestad de automatización de cada Administración”* por lo que no cabe su aplicación rigorista en la medida que no dispone de carácter normativo, como sí lo tiene la Ley 20/2021 y en todo caso, de considerarse su aplicación, derivaría de la voluntad de la Corporación y la negociación llevada a cabo.

SEGUNDO.- La recurrente plantea además, en relación con la valoración de la experiencia profesional como personal funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo, que existe una exclusión encubierta en la convocatoria para el colectivo de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de otras Administraciones Públicas distintas a la convocante que va más allá de la propia restricción que de por sí establece la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al permitir con carácter excepcional la provisión de las plazas vacantes por el sistema de concurso, restringiendo las convocatorias al personal que cuente con

Código Seguro De Verificación	A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	22/02/2023 14:32:05
	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	22/02/2023 14:29:37
Observaciones		Página	18/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==		





experiencia en el sector público y dejando fuera al colectivo de empresas privadas o profesionales libres o autónomos.

En términos del art. 8 TREBEP, “*son empleados públicos los que desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.*”

Los empleados públicos se clasifican en:

5. *Funcionarios de carrera.*
6. *Funcionarios interinos.*
7. *Personal laboral, fijo, por tiempo indefinido o temporal.*
8. *Personal eventual”.*

Con lo cual como se aprecia, ninguna norma impide tal distinción en los méritos de la temporalidad puesto que son considerados empleados públicos con carácter general. Teniendo este punto como referencia, que si bien no explica el motivo de tal distinción si ayuda a tener en cuenta el contexto en el que nos encontramos, tendremos que acudir al objeto de la normativa de aplicación para obtener dicha explicación. En la Exposición de motivos de la Ley 20/2021, previamente citada, se señala que la evolución del empleo en el sector público en España viene marcada por el aumento de la tasa de temporalidad, llegando al extremo de que casi un treinta por ciento de los empleados públicos tienen o han tenido un vínculo profesional temporal con la Administración Pública. La Administración Pública ha visto aumentar de forma constante el empleo temporal, de manera que tanto el nombramiento de personal interino como la contratación de personal laboral temporal se ha constituido en una alternativa organizativa, desvirtuando ambas figuras.

Este será uno de los motivos de las distintas reformas que se han ido llevando a cabo para garantizar un funcionamiento eficiente de la Administración Pública que pasa, sin lugar a duda, por una adecuada planificación de los medios a su disposición, entre los que se encuentran los humanos. Lograr un funcionamiento eficiente de la Administración a través de una buena planificación de los recursos humanos no es un objetivo nuevo, pues existen figuras en el propio ordenamiento pensados en ese sentido.

Estamos hablando de los instrumentos de provisión o movilidad interadministrativa del capítulo III del TREBEP.

Sin embargo, los procesos de estabilización se prevén como cauces para la regularización del empleo público, no como medio de movilidad, y dado que el criterio para la estabilización de las plazas es la ocupación de carácter temporal de las mismas parece que lo más correcto es que sea la valoración de ese régimen temporal lo que se tenga en cuenta. Más aún cuando no se limita de forma alguna el acceso de aquellos potenciales aspirantes que tengan ya la condición de fijeza laboral o funcional de carrera en la Administración Pública, es decir, empleados públicos, sino que únicamente se determina qué prestación de servicios puede tenerse en cuenta para la valoración del apartado de méritos en unos procesos concebidos como extraordinarios.

Código Seguro De Verificación	A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	22/02/2023 14:32:05	
Observaciones		Firmado	22/02/2023 14:29:37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==	Página	19/25	



La fundamentación radica, por tanto, no en la propia prestación de servicios sino en que el objeto de estos procesos de selección es la estabilización de cada una de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria ocupadas de manera temporal. Toda vez si tenemos en cuenta la temporalidad desmedida que se generaría en aquellos casos en los que empleados públicos adquirieran plazas incluidas en las Ofertas de Empleo de Estabilización renunciando a las plazas de origen. Estaríamos solucionando un problema real y existente creando otro, entrando en una espiral de temporalidad de la que se está pretendiendo huir escalonadamente.

En base a todo lo expuesto, y dado que las normas deben interpretarse conforme al art. 3.1 del Código civil “...en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas”, nada impide que se realice tal distinción en lo relativo a la valoración de los méritos que se tendrán en cuenta en los procesos de estabilización del empleo público en el marco de la normativa vigente, puesto que al igual que se están llevando a cabo medidas y reformas excepcionales, parece que la justificación, sin perjuicio de lo que la jurisprudencia y la doctrina señale en relación con estos peculiares procesos, es clara: luchar contra la temporalidad para lograr la estabilidad del empleo público.

TERCERA.- Siguiendo con lo establecido en dicha Base 7.3, para servicios prestados en plazas de igual denominación o idénticas funciones de la administración convocante se asignará una puntuación de 0,30 o 0,90 puntos por cada mes acreditado de trabajo, y sin embargo por los servicios prestados en plaza de igual denominación o idénticas funciones en otras Administraciones Públicas se asigna una puntuación de 0,10 o 0,30 puntos; lo cual hace prácticamente, a consideración de la recurrente, imposible igualar a los concursantes que presten servicios dentro de dicha Administración convocante que verán frustrado su derecho de acceso.

Se excluye, además, aquellos servicios prestados en plazas de análogas o similares funciones en contra de los criterios establecidos por la Secretaría de Estado para la Función Pública, excluyendo de toda posibilidad a los concursantes de otras Administraciones salvo que las plazas tengan igual denominación cuando sí se valorarán en dicho Ayuntamiento de Lebrija la experiencia en plazas que hayan sido extinguidas en origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla, con independencia de las funciones.

Sin embargo, en ningún caso puede llegarse a la conclusión de que estamos ante la vulneración de los principios de igualdad, mérito y capacidad por cuanto nos encontramos ante una convocatoria de proceso de estabilización realizada por concurso al que pueden concurrir todos aquellos que reúnan los requisitos de acceso previstos en las bases que coinciden con los establecidos en el art. 56 y ss. TREBEP.

Además, puede decirse que los méritos y su graduación se ajustan a la doctrina constitucional existente ante procesos de naturaleza excepcional como es el actual, respecto de los que nos referimos haciendo mención a la STC 86/2016, de 28 de abril (F.J.4): “...en determinados supuestos extraordinarios, se ha considerado acorde con la Constitución que, en procesos selectivos de acceso a funciones públicas, se establezca un trato de favor en relación a unos participantes respecto de otros. Esta excepción a la regla general se ha considerado legítima en supuestos verdaderamente singulares, en los que las especiales circunstancias de una Administración y el momento concreto en el que se celebraban estas pruebas, justificaban la

Código Seguro De Verificación	A+S+VPDIH8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	22/02/2023 14:32:05	
Observaciones		Firmado	22/02/2023 14:29:37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+S+VPDIH8GVI+C3+nng==	Página	20/25	



Ayuntamiento de Lebrija

desigualdad de trato entre los participantes, beneficiando a aquéllos que ya habían prestado en el pasado servicios profesionales en situación de interinidad en la Administración convocante. Estos supuestos varían desde la celebración de pruebas restringidas (STC 27/1991, de 14 de febrero) a pruebas en las que se primaba de manera muy notable los servicios prestados en la Administración, pero en uno y otro caso, ha existido siempre justificación de las singulares y excepcionales circunstancias que de manera expresa se explicaban en cada una de las convocatorias (STC 67/1989, de 18 de abril; 185/1994, de 20 de junio; 12/1999, de 11 de febrero; 83/2000, de 27 de marzo, o 107/2003, de 2 de junio).

En definitiva, para que sea constitucionalmente legítimo establecer un proceso selectivo restringido o uno en el que se prime notablemente un determinado mérito en relación a otros, debe existir una justificación amparada en una situación excepcional, ya que, en otro caso, la desigualdad de trato lesionaría el art. 23.2 CE (STC 27/2012, FJ 5)".

CUARTA.- Aprecia la recurrente que los criterios de valoración establecidos en las bases exigen que las plazas tengan igual denominación o funciones "idénticas" y sin embargo no se hace constar en las bases de selección las funciones correspondientes o el lugar, en su caso, en el que consultar las mismas, con lo cual se dificulta la posibilidad del aspirante de auto valorar su experiencia profesional en su solicitud generando una clara situación de indefensión.


En cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente, el Ayuntamiento procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, previa negociación en Mesa General de Negociación, dando la debida publicidad al proceso. En contra de lo que la recurrente plantea, el hecho de que en las bases no se haga mención a las funciones o el lugar donde estas se encuentran publicadas al acceso de cualquier persona interesada no genera indefensión en la medida que la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Lebrija se encuentra publicada, como no podía ser de otra manera, en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica en el que se proporciona acceso a los siguientes documentos:

- Acta Mesa Negociación.
- Resumen RPT.
- Compendio Fichas.
- Organigrama.
- Memoria Informe Documentación Organizativo.

En concreto, y a lo que en este sentido interesa, en el documento denominado "compendio fichas" se encuentra la descripción de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Lebrija haciendo mención expresa a la misión de cada uno, junto a sus funciones y actividades.

Por tanto, no es cierto que se dificulte la posibilidad del aspirante de auto valorar su experiencia en cuanto a que, como hemos indicado, el acceso a dicha documentación es público y libre y se dio la suficiente publicidad al proceso de aprobación de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo como para que su conocimiento sea accesible a las personas aspirantes.

Código Seguro De Verificación	A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	22/02/2023 14:32:05
	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	22/02/2023 14:29:37
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==		





Ayuntamiento de **Lebrija**

QUINTA.- Señala igualmente que la base 7.4 relativa a los criterios de desempate vulnera igualmente los principios de igualdad, mérito y capacidad en la medida que deberían preverse unos criterios sin limitación de la Administración de procedencia y que acceda el aspirante que acredite tener mayor experiencia profesional y formación.

Conviene la remisión en este punto a la doctrina constitucional que permite, en supuestos extraordinarios como en el que nos encontramos, establecer un trato de favor a ciertos participantes respecto de otros. Se trata de una excepción a la regla general legítima en cuanto a las especiales circunstancias de los procesos, justificada en la singularidad y excepcionalidad de los procesos de estabilización del empleo público cuyas plazas se regirán por las bases de selección frente a las que se ha interpuesto el recurso.

Es informe que, sometiéndolo a cualquier otro mejor fundado, se emite para su consideración por la Junta de Gobierno Local a los efectos solicitados.”

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por D^a María Esmeralda Cano González, mayor de edad, con D.N.I. n.º 32031803W, con fecha 16/01/2023 y registro de entrada n.º 310 , de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las bases generales y sus Anexos aprobados por este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/12/2022, publicadas en el B.O.P. de Sevilla número 288 de fecha 15/12/2022 y que regulan la convocatoria y proceso de selección para proveer en propiedad las plazas , de personal funcionario y laboral en su caso , del Ayuntamiento de Lebrija, mediante el proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente ACUERDO a D^a María Esmeralda Cano González, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO

Vistas las propuestas de contrataciones realizadas por los Departamentos Municipales y considerando que existe crédito suficiente y adecuado para atender los gastos propuestos.

En virtud de las delegaciones vigentes efectuadas, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

1º.- **APROBAR** las autorizaciones, disposiciones de gastos y reconocimientos de obligaciones que se reflejan en listado adjunto y que totalizan la cantidad de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS. (9.365,67.- EUROS).**

TOTAL FACTURAS 9.365,67.-Euros.-

C.I.F.	Nombre Proveedor	Motivo del Gasto	Fecha Fra.	Importe
F41602830	R.L.	SERVICIO MANTENIMIENTO EQUIPO MEGAFONIA EN SALON DE	15/12/2022	1.452,00

Plaza de España, 1 - 41740 LEBRIJA (Sevilla) Tlf. 955974525 CIF P-4105300-J e-mail secretariageneral@lebrija.es

Código Seguro De Verificación	A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	22/02/2023 14:32:05
	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	22/02/2023 14:29:37
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==		





Ayuntamiento de Lebrija

B02854552	MULTIRECAMBIOS LEBRI	SUMINISTROS MATERIALES RECAMBIOS PARA REPARACION	30/12/2022	43,03
B41714254	NECATORRES, S.L.	REPARACION NEUMATICOS A VEHICULOS MPALES.	31/12/2022	72,60
B41714254	NECATORRES, S.L.	REPARACION NEUMATICOS Y COLOCACION A VEHICULOS	31/12/2022	12,10
B41714254	NECATORRES, S.L.	REPARACION NEUMATICO VEHICULO AL SERVICIO DE	31/12/2022	30,25
B41714254	NECATORRES, S.L.	REPARACION NEUMATICOS DE VEHICULOS MPALES.	31/12/2022	78,65
B41643461	SUMINIISTRO HERBI SL	SUMINISTROS MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE	31/12/2022	477,60
79193866J	MANUEL ANGEL GANFORN	REPARACION VEHICULO CAMION CISTERNA AL SERVICIO DE	31/12/2022	310,00
47007625H	ELADIO MARRUFO GUERR	REPARACION VEHICULO PEUGEOT BOXER AL SERVICIO DE	28/12/2022	229,00
47007625H	ELADIO MARRUFO GUERR	SOPORTE MOTOR. CRUCETA PALIER. 3L VALVULINA.	29/12/2022	201,65
G16678054	ASOCIACION CULTURAL	ACTUACIONES REALIZADAS DURANTE LOS DIAS DE NAVIDAD	31/12/2022	3.025,00
B91410456	MP MOVING PEOPLE	SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES INSTALADOS EN	30/11/2022	298,79
28688703K	MARIA ANGUSTIAS BENA	INTERVENCION PSICOLOGICA INDIVIDUAL A MUJERES CON	29/12/2022	1.925,00
75154086E	JOSE ANTº RODRIGUEZ FDEZ	ACTUACIÓN RECITAL FLAMENCO DE GUITARRA CARACOLÁ 2022	24/07/2022	1.210,00
				9.365,67
TOTAL REMESA 26 (PREV.URG.)DÍA 02-02-2023 (FRAS.EJERCICIO 2022)				

CUARTO

Vista la Resolución nº 6189/2021 de fecha 19/10/2021 de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, por la que se aprueba la concesión de subvenciones para la ejecución de obra del **“PROYECTO 12.2. CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA FIGURA DE ELIO ANTONIO DE NEBRIJA”**, nº 12-2, incluida como Inversiones dentro del PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, ENCUADRADO EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

La Junta de Gobierno Local,

ACUERDA

Primero.- Aprobar la Certificación nº 3 de la obra **“CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA FIGURA DE ELIO ANTONIO DE NEBRIJA ”**, nº 12-2 incluida como Inversiones dentro del PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, ENCUADRADO EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA. suscrita por la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES RONDA LA MINA, S.L.

Código Seguro De Verificación	A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	22/02/2023 14:32:05	
	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	22/02/2023 14:29:37	
Observaciones		Página	23/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==			



con CIF-B41615097, por un importe de **MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.077,05€)**.

Segundo.- Aprobar la factura n.º 00011 de fecha 08/02/2023 de la empresa adjudicataria de las obras CONSTRUCCIONES RONDA LA MINA, S.L. con CIF-B41615097, por un importe total de **MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.077,05€)**, con cargo a la partida de gastos **05.334.6192207** correspondiente a la Certificación nº 3 de la obras de **“CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA FIGURA DE ELIO ANTONIO DE NEBRIJA”**, nº 12-2, incluida como Inversiones dentro del PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, ENCUADRADO EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Sevilla.

QUINTO

Vista la Resolución nº 3362/2022 de fecha 06/06/2022 de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, por la que se aprueba la concesión de subvenciones para la ejecución de la obra **“MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE VARIAS CALLES 2021”** (obra nº 185) incluida en el PROGRAMA MUNICIPAL DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS) y su LÍNEA DE AMPLIACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO) de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Visto que con fecha 15-6-2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la adjudicación del Lote n.º 2 **“LUMINARIAS TECNOLOGIA LED”** del contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE **“MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE VARIAS CALLES 2021”** Expediente PCA/22/2022, a la empresa ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L. con NIF B06350748.

La Junta de Gobierno,

ACUERDA

Primero.- Aprobar la factura N.º 652523 de fecha 31-12-2022 de la empresa ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L. con NIF B06350748 con un importe de **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (4.399,08€)** con cargo a la partida de gastos 05.165.6192202, correspondiente a la obra **“MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE VARIAS CALLES 2021”** (obra nº 185) incluida en el PROGRAMA MUNICIPAL DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS) y su LÍNEA DE AMPLIACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO) de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Código Seguro De Verificación	A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	22/02/2023 14:32:05	
	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	22/02/2023 14:29:37	
Observaciones		Página	24/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==			



Ayuntamiento de **Lebrija**

PUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No Hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y diez minutos en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.: José Benito Barroso Sánchez.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Manuel Jaramillo Fernández.-**

Código Seguro De Verificación	A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	22/02/2023 14:32:05
	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	22/02/2023 14:29:37
Observaciones		Página	25/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+S+VPDIHEX8GVI+C3+nng==		

